AÑO CXIV - **Nº 29646** La Plata, jueves 07 de diciembre de 2023.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-3183/22-23.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (15.471.-)
La Plata, 07 de DICIEMBRE de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.472

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Declárase Personalidad Destacada Post Mortem de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley 14.622, a Don Homero Aldo Expósito, poeta y letrista, vecino de la ciudad de Zárate.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-418/21-22

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (15.472.-)
La Plata, 07 de diciembre de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.473

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 26.754, que instituye el 24 de agosto de cada año como “Día del Lector”, en conmemoración y homenaje al natalicio del escritor argentino Jorge Luis Borges.
ARTÍCULO 2°: Establézcase en la provincia de Buenos Aires la “Semana del Lector y la Lectora”, a llevarse a cabo en la semana del 24 de agosto de cada año.
ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1876/21-22.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (15.473.-)
La Plata, 07 de DICIEMBRE de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.474

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Modifícase el artículo 4º de la Ley 11.722, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *“Artículo 4°: El Organismo de Aplicación formulará, mediante los estudios y la información recabada, un Plan de Ordenamiento Forestal que establezca las especies de árboles preferentemente nativos a implantar por zona y los cronogramas de forestación y de cortes, mantenimiento de la plantación hasta el*

tercer año y manejo del monte."

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-982/22-23.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (15.474.-)
La Plata, 07 de diciembre de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.475

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: A través de la presente Ley, se promueve que todos los artistas que participen en espectáculos organizados en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, sean denominados por su nombre.
ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente Ley, los artistas que participen de espectáculos en el ámbito provincial, deberán ser anunciados, publicitados y difundidos por el nombre completo, marca o seudónimo artístico elegido por los mismos.
ARTÍCULO 3°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, la que tendrá las siguientes funciones:

a) Difundir por los medios a su alcance el objeto de la presente Ley;
b) Impulsar acciones para el efectivo cumplimiento de la misma;
c) Llevar una nómina actualizada de los artistas, sus seudónimos o marcas que participen de espectáculos en el ámbito provincial;
d) Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ley;
e) Promover el uso de estándares para la difusión y publicidad de los espectáculos establecidos en el artículo 1° para que den cumplimiento con los preceptos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1991/22-23.

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (15.475.-)
La Plata, 07 de DICIEMBRE de 2023.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.476

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Condónase la deuda que, por todo concepto mantiene con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires a la entrada en vigencia de la presente Ley, el inmueble ubicado en el partido de Vicente López (110) designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Fracción 1, Parcela 2k; partida inmobiliaria: 74523, donde actualmente funciona la Cooperativa de Trabajo ALCOYANA Limitada, continuadora de Productos Textiles SA.
ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Sr. Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Dr. Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.